

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO

FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA

En Providencia, con fecha 08 de mayo del año 2026, siendo las 15:00 horas, en Avenida Pocuro N°2878, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; se inicia la sesión extraordinaria de Directorio de la Fundación Club Providencia con la asistencia de las siguientes personas:

Directores

Señor Jaime Bellolio Avaria
Señora Eliana Pizarro Guzman
Señor Jaime Parada Hoyl
Señor Juan Ibañez Gomien
Señor Diego Edwards Zamora

Gerente General

Señora Silvia Leiva Parra

Subgerente de Gestión de Personas

Señora Macarena Apablaza Muñoz

Preside la reunión don Jaime Bellolio Avaria y actúa como Secretario don Jaime Parada Hoyl.

Los miembros del Directorio participan de forma presencial.

Primero: se somete a consideración del Directorio la aprobación de actas anteriores, las cuales se aprueban sin observaciones.

Segundo: Quien preside la reunión da la bienvenida a los asistentes y manifiesta que se ha citado a los directores de la Fundación a la presente Sesión Extraordinaria de Directorio, con el objeto de tratar las materias señaladas en la Tabla.

Habiendo quórum para sesionar según lo definido en el artículo Once y Diecinueve, se da por constituida la presente Sesión Extraordinaria de Directorio.



Tercero: Una vez constituida la sesión, los asistentes acuerdan por unanimidad la necesidad de realización de la presente reunión, en la que se tratarán las materias señaladas en la Tabla.

Cuarto: En la presente sesión se procedieron a tocar los siguientes temas:

1. Aprobación de actas anteriores.
2. Estado Finanzas Club Providencia.
3. Renuncia Director y Gerente General.
4. Revocación de Poderes.
5. Nombramiento Gerente General.
6. Nuevos Poderes.
 - (i) Otorgamiento Nuevos Poderes.
 - (ii) Nombramiento Apoderados.
7. Varios: Auditoria.

Quinto: Se presenta los estados financieros del Club Providencia a Abril de 2026, quedando con una utilidad acumulada de \$40.040.229, además la Gerente General presenta los saldos en la cuenta corriente a la fecha, \$490.618.986.

Sexto: Se presenta carta de renuncia del director Robinson Morales, formalizada con fecha 13 de abril de 2026. Los directores presentes toman conocimiento de la renuncia. Del mismo modo, el Presidente de la Fundación, don Jaime Bellolio Avaria, comenta que se ha recibido la renuncia de doña Silvia Leiva Parra al cargo de Gerente General. Comenta que trabajará hasta el 8 de Mayo de 2026, tomando vacaciones desde el 11 al 31 del presente mes. Indica que se pagará el proporcional del PMG nivel 3, de enero a mayo de 2025, según corresponde. Durante el período de vacaciones, comenta que subrogará doña Macarena Apablaza Muñoz.

Séptimo: Revocación de Poderes. A continuación, el Presidente de la Fundación señala que en atención a la renuncia doña Silvia Leiva Parra al cargo de Gerente General, corresponde revocar los poderes otorgados en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 10 de octubre de 2025, la que fue reducida a escritura pública en la Segunda Notaría de Providencia de doña Paulina Celis Maggi, con fecha 04 de noviembre de 2025, bajo el repertorio N° 1.826-25, a contar de la fecha de reducción a escritura pública de la presente Acta.

Acuerdo N°1. En consecuencia, por la unanimidad de los presentes, el Directorio adopta el siguiente acuerdo: Revocar los poderes otorgados en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 10 de octubre de 2025, la que fue reducida a escritura pública en la Segunda Notaría de Providencia



de doña Paulina Celis Maggi, con fecha 04 de noviembre de 2025, bajo el repertorio N° 1.826-25, a contar de la fecha de reducción a escritura pública de la presente Acta.

Octavo: Nombramiento Gerente General. A continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los Estatutos sociales, el Presidente del Directorio indica que corresponde el nombramiento de un nuevo Gerente General de la Fundación. Para estos efectos, propone el nombre de doña Carol Andrea Vargas Rojas, cédula de identidad número 16.385.198-9. Los miembros del Directorio comentan que el contrato será de plazo fijo por 1 año, hasta el 24 de mayo de 2027, al término del contrato se evaluará su gestión. Ingresará con un sueldo líquido de \$5.000.000, y posibilidad de bono de desempeño, luego de un año de servicio, equivalente a un PMG de funcionario Municipal grado 3.

Acuerdo N°2. En consecuencia, por la unanimidad de los presentes, el Directorio adopta el siguiente acuerdo: Nombrar a doña Carol Andrea Vargas Rojas, cédula de identidad número 16.385.198-9 en el cargo de Gerente General de la Fundación.

Noveno: Otorgamiento Nuevos Poderes. El Presidente del Directorio, don Jaime Bellolio Avaria, señala que conforme con lo señalado en el artículo Catorce de los Estatutos sociales, corresponde delegar algunas de las facultades del Directorio, conformando una estructura de poderes y apoderados para la correcta administración de la Fundación. De esta manera, los apoderados de la Fundación estarán investidos de todas las facultades que a continuación se indican, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la Ley o con los Estatutos sociales, lo que es acordado por la unanimidad de los directores asistentes de conformidad a lo dispuesto en los artículos Once y Doce de los Estatutos sociales de la Fundación. Así, los apoderados de la Fundación podrán: a) adquirir y enajenar, dar y recibir en arrendamiento, administración, concesión o comodato, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales y celebrar todo tipo de contratos preparatorios y promesas respecto de estos bienes; b) dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar y servir hipotecas incluso con cláusulas de garantía general; c) dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean prendas civil, mercantil, bancaria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas; d) celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría, de transacción, etcétera. Celebrar contratos de construcción, subcontratos de especialidades y cualquier otro requerido para el cumplimiento del objeto social; e) celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; f) celebrar contratos de cuenta corriente mercantil.



imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldo; g) celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales, científicos y técnicos; h) celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Fundación celebre, quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera, para percibir, entregar, pactar indivisibilidad activa o pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la entidad y aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías, en beneficio de la Fundación, fijar multas a favor o en contra de la entidad, pactar prohibiciones de enajenar y gravar, ejercitar y renunciar a sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobadas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos que incumben a la Fundación; i) cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Fundación o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios. Solicitar declaratorias de quiebra y celebrar acuerdos o convenios de todo género; j) pagar todo lo que la Fundación adeudare por cualquier título y, en general, extinguir toda clase de obligaciones; k) celebrar contratos de sociedad de cualquier clase, siempre y cuando el objeto de la Fundación lo permita; l) firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; ll) constituir servidumbres activas y autocontratar; m) solicitar para la Fundación concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; n) inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentes de invención, deducir oposiciones y contestarlas o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; ñ) entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos; aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignada a la Fundación o expedidas por ella; o) ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir



solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas o desistirse de ellos; p) concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, jurídicas o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; q) representar a la Fundación ante los bancos nacionales y extranjeros, estatales y particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o ahorro y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, reajustables o no reajustables, solicitar, aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda extranjera, efectuar operaciones de cambios internacionales, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera; r) efectuar depósitos, obtener y contratar créditos y préstamos de cualquier naturaleza, en cualquier forma, con bancos, nacionales y extranjeros, Banco del Estado de Chile, entidades financieras y, en general, con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales o con cualquier persona natural o jurídica; s) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender, y disponer en cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional, extranjera o en unidades reajustables, y ejercitar todas las acciones que a la Fundación corresponda en relación con tales documentos; t) ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; u) cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Fundación o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; v) representar a



Fundación en todo lo relacionado con las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de su fin, así como la facultad de asociarse con otras personas jurídicas o naturales, clubes o federaciones deportivas o de tenis para desarrollar su objeto; w) representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga como demandante, como demandada o como tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación, quedan investidos de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas y aceptar la demanda contraria sólo previa notificación al presidente del directorio; renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; también incluye la facultad de iniciar o concluir cualquier clase de proceso administrativo; x) representar a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos, así como también suscribir, modificar y ampliar las declaraciones exigidas por este; y) efectuar el pago de remuneraciones y obligaciones previsionales de sus trabajadores, así como los impuestos y retenciones que correspondan al Servicio de Impuestos Internos; z) en el ámbito bancario conferir poderes o mandatos generales o especiales para actuaciones administrativas que no impliquen compromisos u obligaciones pecuniarias para la Fundación, tales como para el retiro de chequeras u otros instrumentos bancarios solicitados, dispositivos y/o claves de coordenadas, y otros que resulten necesarios para la operación de las cuentas; aa) presentar y firmar registros de importación y de exportación, solicitudes anexas, cartas explicación y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile; ab) otorgar mandatos y poderes, generales o especiales, delegar sus facultades y revocarlos y, en general, ac) ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos que digan relación o convengan directamente a los fines de la Fundación.

Acuerdo N°3. En consecuencia, por la unanimidad de los presentes, el Directorio adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la nueva estructura de poderes.

Décimo. Nombramiento Apoderados. El Directorio acordó por la unanimidad de los Directores asistentes de conformidad a lo dispuesto en los artículos Once y Doce de los Estatutos de la Fundación, otorgar los siguientes poderes para representar a la Fundación, los que comenzarán a regir desde la fecha de reducción de la presente Acta a Escritura Pública,



con las facultades que para cada uno de los apoderados se indican: Apoderados Clase A: se otorga poder Clase A al señor JAIME BELLIO AVARIA, cédula de identidad número 13.924.893-7; a don JOSÉ JAIME PARADA HOYL, cédula de identidad número 13.272.974-3; y a doña CAROL ANDREA VARGAS ROJAS, cédula de identidad número 16.385.198-9, para que actuando uno cualquiera de los dos primeros, conjuntamente con la última, puedan representar a la Fundación con todas las facultades señaladas en la cláusula anterior sin limitaciones. Para aquellas obligaciones que representen un monto superior a \$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos) se requerirá de un acuerdo especial previo del Directorio. Apoderados Clase B: se otorga poder Clase B a doña MACARENA GEISLEN APABLAZA MUÑOZ, cédula de identidad número 15.315.397-3, y a don MANUEL GUSTAVO SIFONTES MÉRDI, cédula de identidad número 24.967.338-2, para que uno cualquiera de ellos, actuando conjuntamente con un Apoderado Clase A, puedan representar a la Fundación con todas las facultades señaladas en la cláusula anterior, por hasta un monto máximo de \$100.000.000.- (cien millones de pesos). Asimismo, los apoderados Clase B, actuando conjuntamente dos de ellos podrán representar a la Fundación con las facultades señaladas en la cláusula anterior, por obligaciones de un monto máximo de hasta \$5.000.000.- (cinco millones de pesos). Se autoriza expresamente para que dos apoderados actuando conjuntamente, independiente que sean Clase A o Clase B, puedan representar a la Fundación con todas las facultades establecidas en las letras ñ), x), y) y z) de la cláusula anterior, sin limitaciones en los montos máximos de las transacciones y sin necesidad de acuerdo previo del Directorio. Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, podrán actuar conjuntamente dos apoderados Clase A, dos apoderados Clase B, o un apoderado Clase A conjuntamente con un apoderado Clase B, para representar a la Fundación en la suscripción de cualquier carta de oferta laboral, celebración de contratos individuales o colectivos de trabajo, incluyendo sus modificaciones, ejecución y cumplimiento respecto al pago de remuneraciones, beneficios en especie o en dinero, cotizaciones previsionales o impuestos que puedan gravar dichas prestaciones; aviso de término de la relación laboral; finiquito laboral incluyendo indemnizaciones legales, convencionales o voluntarias por término de la relación de trabajo, o cualquier otro instrumento que deba celebrarse con ocasión de las relaciones laborales sean individuales o colectivas; salvo para aquellos cargos de gerencia y subgerencia, para lo cual, el ejercicio de las facultades señaladas requerirá de un acuerdo previo de Directorio al respecto. Poderes Especiales de Representación Clase C: Se otorga poder especial de representación a doña MACARENA GEISLEN APABLAZA MUÑOZ, cédula de identidad número 15.315.397-3; doña FABIOLA ANDREA ZAPATA RODRÍGUEZ, cédula de identidad número 13.881.954-k; y a don RODRIGO DANIEL URZÚA YOVANE, cédula de identidad número 13.336.138-3, para que actuando uno cualquiera de ellos de forma individual represente a la Fundación con las siguientes facultades: Uno) Representar a la Fundación



en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga o pueda llegar a tener interés, ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra naturaleza, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o tercerista de cualquier especie pudiendo al efecto ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, especiales, contenciosas o voluntarias. En el ejercicio de este poder los mandatarios quedan revestidos de las siguientes facultades: desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, diferir el juramento decisorio aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. Por último, se confiere especialmente al mandatario las facultades indicadas en el inciso primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas. En caso de las transacciones, avenimientos y acuerdos judiciales o extrajudiciales éstos podrán materializarse por uno cualquiera de los apoderados Clase C de forma individual hasta por un monto de \$10.000.000 (diez millones de pesos); si el monto de la obligación excediera ese valor, se regirá por los límites de monto y formas de actuación dispuestos para los Poderes Clase A y B precedentes. Dos) Realizar toda clase de presentaciones o declaraciones representando a la Fundación, pudiendo concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributaria, aduanera, laborales, municipales, jurídicas o de cualquier otra clase de autoridades y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales semifiscales de administración autónoma, organismos, servicios con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas y solicitar para la Fundación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles. En especial, y a modo de ejemplo, podrán realizar cualquier actuación representando los derechos de la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos, donde, sin que esta enumeración sea taxativa, podrán realizar la iniciación o modificación de actividades; obtención y retiro del RUT, ya sea físico o electrónico; cambio de domicilio; obtener facturas, boletas, guías de despacho, libros de contabilidad y hojas sueltas, y en general, efectuar el timbraje de la totalidad de la documentación; obtención de clave de internet; informar y presentar toda la documentación referida a la Fundación, cambio de representantes legales, cambio de domicilio, etc, concurrir ante citaciones de dichos organismos, presentar y/o rectificar todo tipo de declaraciones, de tipo juradas, impuestos mensuales y anuales, además de firmar todos los documentos y formularios que sean necesarios; ante la Municipalidad de Providencia, donde, sin que esta enumeración sea taxativa, podrán presentar y/o rectificar todo tipo de declaraciones, rendir gastos, suscribir las distintas comunicaciones que existan entre la Fundación y ese municipio, presentar y modificar Fichas de Actividades, solicitar Convenios de Transferencia



sus modificaciones, además de firmar todos los documentos y formularios que sean necesarios; ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, donde, sin que esta enumeración sea taxativa, podrán inscribir propiedad industrial o intelectual, nombres o marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean necesarias en relación a estas materias; ante el Servicio Nacional de Aduanas, donde, sin que esta enumeración sea taxativa, podrán tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo; extender, endosar y firmar conocimientos manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega o de intercambio de mercaderías o productos, y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos se precisen y desistirse de ellos; ante Correos particulares o públicos, entregar y recibir toda clase de correspondencia o mercaderías certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, etcétera, consignadas a la Fundación o expedidas por ella; ante la Dirección del Trabajo, toda clase de representaciones y tramitaciones; ante la Tesorería General de la República, Contraloría General de la República y Consejo para la Transparencia, toda clase de representaciones y tramitaciones; entre otras entidades.

Acuerdo N°4. En consecuencia, por la unanimidad de los presentes, el Directorio adopta el siguiente acuerdo: Aprobar el nombramiento de apoderados.

Décimo Primero. Reducción a escritura pública. El Directorio acordó, por unanimidad, facultar al señor Rodrigo Urzúa Yovane, cédula de identidad número 13.336.138-3, o al portador de una copia firmada de este documento para reducir a escritura pública todo o parte de la presente Acta de Directorio de la Fundación, pudiendo rectificar cualquier error u omisión y realizar todas las inscripciones o trámites pertinentes.

Décimo Segundo: Se presentan los resultados de la auditoría 2025, concluyendo que los estados financieros reflejan razonablemente la situación de la entidad. Asimismo, se deja constancia de que el proceso de auditoría no cumplió con las expectativas, debido a deficiencias en el desempeño de los auditores.

Acuerdos:

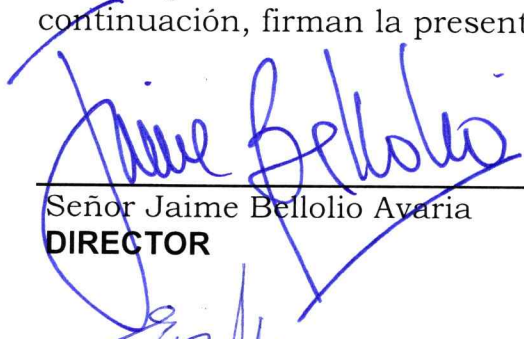
1. Se acuerda revocar los poderes vigentes.
2. Se acuerda otorgar nuevos poderes.



3. Se acuerda nombramiento de apoderados.
4. Se acuerda facultades de reducción escritura pública.

Siendo las 16:30 horas se da término a la sesión.

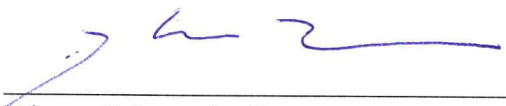
En cumplimiento del artículo Trece de los Estatutos de la Fundación, a continuación, firman la presente Acta los directores asistentes.


Señor Jaime Bellolio Avaria
DIRECTOR


Señora Eliana Pizarro
DIRECTORA


Señor Jaime Parada Hoyl
DIRECTOR


Señor Juan Ibañez
DIRECTOR


Diego Edwards Zamora
DIRECTOR

Acta reducida a Escritura Pública, en la Cuadragésimo Novena Notaría de Santiago, de don Wladimir Alejandro Schramm Lopez, bajo el Repertorio N°10.225, con fecha 12 de Junio de 2026. Santiago, 15 de Junio de 2026.

